República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 410374 DE 2021

(11 MAY 2021)

"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2021"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 4 0548 del 18 de junio de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Minas y Energía requiere: *"Contratar los servicios de un consultor que realice el informe EITI Colombia de la vigencia 2020 y los reportes parciales del año 2021, en cumplimiento del estándar internacional."*

Que definida la necesidad del Ministerio de Minas y Energía y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía realizó los estudios y documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es el Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.21.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el pasado 28 de abril de 2021 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que el presente proceso fue aprobado en el Comité de Contratación No. 15 del 14 de abril de 2021, por unanimidad de todos los miembros.

Que dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta oportuna mediante

documento publicado el día 11 de mayo de 2021 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2021.

Que los Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co

Que, por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2021, cuyo objeto consiste en *"Contratar los servicios de un consultor que realice el informe EITI Colombia de la vigencia 2020 y los reportes parciales del año 2021, en cumplimiento del estándar internacional."*

Artículo 2°: El cronograma bajo el cual se adelantará el proceso, es el establecido en el cronograma del proceso que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co.

Artículo 3°: De conformidad con el estudio del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece un presupuesto oficial estimado así:

El presupuesto asignado para las PERSONAS JURÍDICAS RESPONSABLES DEL IVA, será la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($499.800.000)** y demás impuestos a que haya lugar.

El presupuesto asignado para las PERSONAS JURÍDICAS NO RESPONSABLES DEL IVA, será la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000).**

APROPIACION PRESUPUESTAL:

La suma antes mencionada se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 821 del 6 de abril de 2021, con cargo al rubro C-2106-1900-7-0-2106010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA (INICIATIVA EITI) NACIONAL, expedido por la Coordinación del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Artículo 4°: Podrán participar en el presente Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2021, personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio, filial o sucursal en Colombia, individualmente o en consorcio o uniones temporales, y que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas, en el Registro Único de Proponentes, cuando así lo exija la Ley, así como

registrados ante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

Artículo 5°: En caso que las fechas y horas establecidas en el artículo segundo sea objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

Artículo 6°: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co.

Artículo 7°: El Ministerio de Minas y Energía en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

Artículo 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 11 MAY 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Marcela Matera Vega
Reviso: Claudia Liliana Martínez
Aprobó: Camilo enrique Álvarez Hernández